San Vicente de Chucurí, Santander 11 DIC 2025

Señores
CESAR VENTURA FLOREZ ARIZA
Carrera 8 # 5 – 25 Barrio Bosque Bajo
San Vicente de Chucuri-Santander
solucionesempresarialescoh@hotmail.com

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 573-2025 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-SVCH-SGG-578-2025**, CUYO OBJETO ES **"ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA DOTAR Y FORTALECER LA CARCEL PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MUJERES".**

Cordial saludo,

LUZ DELIA HIGUABITA REY, en calidad de Secretaria General y de Gobierno, delegada, según Decreto No. 0131 de 22 de septiembre de 2025, para tramitar y adelantar contratos, en representación del Municipio de San Vicente de Chucuri con NIT 800.099.829-6, en adelante EL MUNICIPIO; por medio de la presente, me permito manifestarle que EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **CESAR VENTURA FLOREZ ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía No.91.043.916 de San Vicente de Chucurí, persona natural representante legal establecimiento denominado, "SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES COH S.A.S." NIT 901807314 – 0, por virtud de la cual, se obliga para con EL MUNICIPIO a cumplir el objeto de la referencia.

DATOS DE LA ACEPTACIÓN

En el desarrollo del objeto contractual, EL MUNICIPIO ha incluido una serie de requisitos mínimos para desarrollar el contrato, tal como se expone a continuación:

PRIMERO. - ALCANCE DEL OBJETO: En el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar los siguientes servicios:

Item	Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	DVR DH-XVR5232AN-I3- V2 Xvr 4 En 1 Al 32ch Grabación Hasta 5m-vN@10fps Canales Ip Max 6mp H.265+ 2 Sata Hasta 10tb 1p Hdmi	1	$ 2.560.000	$ 2.560.000
2	Disco Duro WD43PURZ 4tb Cache 256mb 3.5" Sata S400 Rpm 6gb/S	1	$ 825.000	$ 825.000
3	CAMARA DE GURIDAD DH-HAC-HDBW1500RN-Z-S2 4 En 1 1/2,7" Cmos 5mp Tipo Domo Lente Motorizado 2,7-12mm Fov 34°-107° Dwdr Ir 30m Ip67 Ik10	5	$ 599.333	$ 2.996.665
4	CAMARA DE FOTOGRAFIA optical zoom lenbs 38-55 mm	1	$ 4.010.000	$ 4.010.000
4	CABLE UTP 304 LPSUTPCAT6EXTBC Categoria 6 Para Exteriores 4 Pares 100% Cobre LPS 305MTS	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000
5	Colchoneta	7	$ 405.000	$ 2.835.000
			TOTAL	$ 14.326.665

SEGUNDO. - VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta es la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTI SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($14.326.665),** incluidos todos los descuentos de ley a que haya lugar.

TERCERO. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La forma de pago del contrato se realizará así: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante **UN (01) ACTA DE ENTREGA** previa calificación del supervisor del contrato y acta de entrega de informe final; previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

CUARTO. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar el servicio requerido con el presente proceso a entera satisfacción del Municipio de San Vicente de Chucurí, es de **VEINTE (20) DIAS** a partir de la firma del acta de inicio del mismo y/o hasta agotar el presupuesto. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

QUINTO. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que debe efectuar el Municipio serán con cargo al presupuesto 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 25-00598 de fecha 14 de mayo de 2025.

SEXTO. - GARANTÍAS: El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato.
Calidad de los bienes, ejecutados entregadas a satisfacción.	El plazo del contrato y seis (06) meses más	20% del valor del contrato

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte

del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

SÉPTIMO. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la aceptación de la oferta será ejercida por el Secretaria General y de Gobierno, quien además de ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente, deberá exigir al CONTRATISTA para la firma del acta de recibido a satisfacción, los documentos que certifiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de los pagos correspondientes a los aportes de la seguridad social.

OCTAVO. - PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de la interpretación, la modificación unilateral consagrada en el estatuto general de la contratación estatal, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

NOVENO. - CADUCIDAD: LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado e que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

DÉCIMO. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita de esta Entidad, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO PRIMERO. - INDEMNIDAD: En virtud de los fines de la Entidad, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Así mismo, es obligación del contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMO SEGUNDO. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: De conformidad con el artículo 94, literal D de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, con fundamento en lo cual, se efectuará el respectivo registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con la firma de los suscribientes: MUNICIPIO y CONTRATISTA y la expedición del Registro Presupuestal.

DÉCIMO TERCERO. - LIQUIDACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Los contratos que no sean de tracto sucesivo, no requieren obligatoriamente la liquidación.

DÉCIMO CUARTO. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo de la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA se respaldarán por escrito, así: las que deba realizar EL MUNICIPIO, se remitirán a la Carrera 8 No. 5 - 25 San Vicente de Chucuri-Santander, Santander o al correo electrónico solucionesempresarialescoh@hotmail.com persona de contacto: **CESAR VENTURA FLOREZ ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía No.91.043.916 de San Vicente de Chucurí, persona natural representante legal establecimiento denominado, "SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES COH S.A.S." NIT 901807314 – 0, se remitirán a la Secretaria General y de gobierno del Municipio de San Vicente de Chucurí, en la dirección Calle 11 No. 10-07, Palacio Municipal, correo: gobierno@sanvicentedechucuri-santander.gov.co.

Dada en San Vicente de Chucurí, a los 11 DIC 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ DELIA HIGUABITA REY
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Cristhian R - Abogado
Revisó: Greta L – Asesora jurídica
Aprobó: Luz H. - SGG